



EXPTE N°: 121//SMV/14
SANCIONADA: 13/11/14
PROMULGADA:
DECRETO N°
ORDENANZA:1.702/HCD/14

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) CRÉASE el “Premio al Mejor Estudiante de la Ciudad de El Calafate”, destinado a otorgar una distinción especial a los estudiantes que hayan finalizado sus estudios de enseñanza media con el mejor promedio.

ARTÍCULO 2º) ESTE premio tiene como objetivo destacar al estudiante con el mejor desempeño académico, como una herramienta para incentivar y promover la cultura del estudio, y en reconocimiento del esfuerzo y la excelencia de los estudiantes.-

ARTÍCULO 3º) PARA ser acreedor del premio, los (dos) elegidos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado la totalidad de años de enseñanza media en un establecimiento radicado en la Ciudad de El Calafate.
- b) Haber tenido mejor Promedio en el último año de enseñanza.

ARTÍCULO 4º) EL PREMIO consistirá en un Diploma de Honor otorgado por este Honorable Concejo Deliberante y una beca por el lapso de un año.

DE LA BECA

ARTÍCULO 5º) EL MONTO la beca será similar al que es otorgada en el programa de becas Municipal, según Ordenanza 691/01 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 6º) EL PREMIO se otorgará al año siguiente de la culminación de los estudios correspondientes al ciclo medio.

ARTÍCULO 7º) LA BECA tiene por finalidad primordial la de estimular la continuidad de los estudios, por lo tanto el alumno solo podrá percibir la misma, al acreditar seguir sus estudios, mediante certificado de alumno regular en algún establecimiento de estudios terciarios.

ARTÍCULO 8º) SERÁN beneficiados del siguiente premio dos (2) alumnos proveniente de todos los colegios públicos y privados de enseñanza diurna y nocturna de nuestra localidad”.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Dr. José Formenti Nº 60 – Tel: (02902) 491032
El Calafate – Pcia. Santa Cruz – Patagonia Argentina

www.hcdelcalafate.gov.ar



DEL CRITERIO DE ASIGNACIÓN

ARTÍCULO 9º) PARA la adjudicación del Premio, los directores o responsables de cada institución deberán elevar la nómina del mejor promedio de su establecimiento cada año, con respecto al estudiante que finalizó sus estudios en el año inmediato anterior.

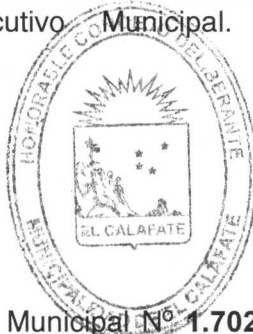
ARTÍCULO 10º) EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE dará a conocer cada 7 de Diciembre con motivo de celebrarse el Aniversario de la ciudad de El Calafate, los nombres de los dos (2) nominados, mencionando apellido y nombre, colegio, categoría del premio (Enseñanza Diurna/Enseñanza y nocturna) y promedio.

ARTÍCULO 11º) EN CASO de igualdad entre dos o más beneficiarios, se procederá a la comparación de promedios de los años anteriores, período por período, de forma descendiente hasta eliminar la igualdad. De persistir el empate habiendo analizado todos los períodos que conforman el ciclo se premiarán por igual a todos los que se encuentren en dicha situación.

ARTICULO 12º) REFRENDARA, la presente Ordenanza la Señora Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante, Doña Rosa Ercilia Trujillo.

ARTICULO 13º) TOMEN, conocimiento Secretarias de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal. Comuníquese y Cumplido **ARCHIVESE.**

Rosa Ercilia Trujillo
Secretaria General
Hble Concejo Deliberante



Alexis Simunovic
Presidente
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal Nº **1.702/14**. Dese a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido **ARCHIVESE.-**